



## SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

### Resolución UAIP-SSF-2024-0016

Versión pública por supresión de datos personales Art. 30 LAIP.

Licenciado

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

En las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero (en adelante SSF), a las quince horas del siete de mayo de dos mil veinticuatro. Por este medio, me refiero a solicitud que contiene petición de acceso a datos personales referenciada como UAIP-SSF-2024-0016, admitida en esta Superintendencia en fecha cinco de abril del corriente año, enviado por el solicitante la respectiva copia de su Documento de Identidad Personal el 8 de abril de dos mil veinticuatro, con lo cual cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), relacionados con el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) para admitir y dar trámite a la solicitud.

Posteriormente con fecha 22 de abril del corriente año, a solicitud del área administrativa -Departamento de Gestión Humana y Organizacional- en virtud de que la información solicitada excede de cinco años de haberse generado, se amplió el plazo de respuesta a la referencia UAIP-SSF-2024-0016, por diez días más, de conformidad como lo señala el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, para dar respuesta a los siguientes requerimientos: (copio textual parte medular de lo requerido):

- a. *Copia certificada de mi expediente de empleado conteniendo toda la información que conste en tal expediente. (Código de empleado: 7666).*
- b. *Expresión del estatus de su vinculo laboral actual para esta superintendencia.*
- c. *Constancias de servicios prestados que contengan todos los datos indicados en el artículo 60 del Codigo de Trabajo.*
- d. *Copias de todas las cartas de confidencialidad firmadas por su persona y que posea esta SSF, en virtud de que las firmas fueron exigidas por esta institución, pero que en su oportunidad se le negó la entrega de las copias de las mismas*



## SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

**Sobre la información solicitada, se expone lo siguiente:**

Recibida y analizada la solicitud de información y los requerimientos que contiene, en el marco de las facultades que le señalan los artículos 50 y 70 de la LAIP, la infrascrita Oficial de Información de esta Superintendencia, procedió a tramitar respuesta a la solicitud con el área administrativa correspondiente, a fin de emitir la resolución a que se hace referencia en los artículos 65 y 72 de la LAIP.

Como resultado del análisis y la búsqueda efectuada y estando dentro del plazo de respuesta señalado en el artículo 71 de la LAIP, se constató con el área organizacional correspondiente -Departamento de Gestión Humana y Organizacional- en cuanto a lo solicitado que:

La información solicitada, arriba detallada en los literales a. b.c. y d. se revisten de la característica de confidencialidad, tal como lo refiere el artículo 24 literal c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que en la información requerida, existen datos personales de terceros de carácter confidencial que imposibilita la divulgación de la misma, no pudiendo entregarse la información tal cual ha sido solicitada por la responsabilidad señalada en el artículo 28 de la Ley antes mencionada.

Aunado a eso, tal como lo dicta el artículo 33 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es de indicar que la mencionada información por relacionarse a personal contratado con asignaciones, facultades y responsabilidad de supervisión, se encuentra inmersa en la confidencialidad que recalca el artículo de mencionada ley (LSRSF). Por lo que, por todos los aspectos antes señalados, la información señalada arriba de esta resolución, no está sujeta a los principios, de publicidad ni de disponibilidad establecidos en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En ese sentido y con base en lo previamente indicado, la infrascrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite lo siguiente:



## SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

### Resolución:

1. Señalar la confidencialidad de la Información solicitada en los literales a.b.c y d., los cuales no están disponibles para su divulgación, por las razones referidas en la parte expositiva
2. Notificar al solicitante al correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXX y al teléfono móvil XXXXXXXXXXXXXXXX proporcionados en la solicitud.

Sin otro particular,

COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

### ORIGINAL FIRMADA POR LA OFICIAL DE INFORMACIÓN

Rocío del Carmen Rivas de Zúniga  
Oficial de Información  
Superintendencia del Sistema Financiero

Por Resolución Administrativa No. 14/2024, del 6 de marzo de 2024

.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

